Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que el proceso se encuentra terminado por pago total mediante auto del 29 de marzo de 2022 y que el demandado Diego Mauricio García Sinisterra solicitó la entrega de títulos judiciales. Así mismo, se le pone en conocimiento que revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, a la fecha existen títulos a favor del proceso por valor de $323.993,15. Sírvase proveer. Roldanillo 12 de mayo de 2022.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00059-00
Referencia: Ejecutivo
Demandante: Saturia Ayala Reyes
Demandado: Diego Mauricio García Sinisterra
Auto: 773

Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de títulos allegada por el demandado señor Diego Mauricio García Sinisterra y una vez revisado el expediente, se puede evidenciar que el expediente se encuentra debidamente terminado mediante auto No. 554 del 29 de marzo de 2022, como también que los títulos depositados a favor del proceso, fueron consignados el 04 de mayo de 2022, fecha posterior a la terminación del mismo, razón por la cual, se accederá a ordenar la entrega al demandado de los títulos que se encuentra a favor del proceso y de los que posteriormente se alleguen al mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR la entrega a la parte ejecutada, de los títulos judiciales por un valor de **$ 323.993,15**, así como de los que posteriormente sean consignados al proceso.

N O T I F I Q U E S E

La juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **13 de mayo de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

A.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975810aac581a58637ec527ba34c56852784f2e81b7fc6a1c2cced96bd3bdc43**
Documento generado en 12/05/2022 04:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica